



SELLO QUARTO VENTENA
RAVEDA AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y SEIS

De esta Real caxa de Sal que se ha de sacar en los alcobas que
han ejecutado o haulla del Maraxon y lugar de fuente Alamo
y en mismo quedan ejecutadas en dho Real caxa de Sal las pesqueras y al
ma de auas que estan en la Sujeccion de esta Real caxa de Sal
tas de cuenta de la Hacienda, Curs mill quatrocientas e
Zinquenta libras de Sal Vaída por las mismas en que mediante
la orden de dho Director General esta ajustada y acordada
esta Real caxa de Sal de treinta e cinco mil e
Vellon fanega, y con calidad de que si por necesidad estuviere
sol para su abasto la aduana de dho Real caxa de Sal al mismo pre-
zio pagado de contado al Adm^{te} de ella, y que toda ella la adu-
na de Sal de esta Real caxa de Sal antes de los dias de San Martin fin de
Cada año de su de fecho no se lea de entregar, y a pagar su valor
como si la Vieja Real caxa de Sal, y si su Magestad fuere servida de aumentar
o minorar el precio de dha Sal al que fuere la aduana de Sal de esta Real
aprovada, des de el dia de tal aumento o minoracion, para lo
qual se ha esta obligacion con las mismas clausulas y condiciones
fuerzas y firmezas expresadas en las Escrituras que por su parte
se han otorgado de antemano en dha Real caxa de Sal por la Real
de dho Real caxa de Sal para que por lo tocante al presente se guarde
y subsistan enteramente, sobre que toda esta Real caxa de Sal por su parte
y entregada a su Voluntad Realmente y con efecto venun-
ziando toda excepcion de engaño y las demas leyes de esta Real caxa de Sal
en forma, que el cumplimiento y firmeza de lo que dho Real caxa de Sal
los propios y Rentas de esta Real caxa de Sal y sus Reales, damos poder a los

